 Municipio de Quito	SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN	
	Informe – Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales reformatoria del capítulo I del Proceso de Ingreso, Título I del Ingreso Estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales del Libro li.2 de la Educación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano De Quito	FECHA: 5/04/2023

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 014-CEC-2023, la Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria Nro. 116, realizada el 27 de marzo de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, resolvió: *“a) Se integre las observaciones y recomendaciones legislativas, entiéndase artículos y ajustes en base a los cambios realizados por la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, al documento del proyecto de “Reforma a la Ordenanza Metropolitana 0059 que regula el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, sustitutiva de la Ordenanza 0060 de 26 de mayo de 2011”; b) Se remita dicho documento a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Secretaría General de Planificación; Secretaría de Inclusión Social, Dirección Metropolitana de Informática y Servicios Tecnológicos; y, Consejo de Protección de Derechos, para emitir informes favorables o desfavorables en el término de ocho (08) días ; y, c) Los informes de la entidades señaladas serán remitidos a Procuraduría Metropolitana para la emisión de su informe jurídico en el término de ocho (08) días”.*

Mediante Oficio Nro.GADDMQ-SGCM-2023-1442-O, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, notifica la Resolución No. 014-CEC-2023 a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Planificación, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Consejo de Protección de Derechos.


BASE LEGAL

Constitución de la República

Art. 26.- *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Art. 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

 Municipio de Quito	SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN	
	Informe – Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales reformatoria del capítulo I del Proceso de Ingreso, Título I del Ingreso Estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales del Libro li.2 de la Educación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano De Quito	FECHA: 5/04/2023

Art. 261.- "El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda".

Art. 345.- "La Educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares".

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 53.- "Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso (...)".

Art. 54.- "Los establecimientos educativos públicos son fiscales, municipales o comunitarias. La educación impartida por estas instituciones es laica y gratuita, sin costo para sus beneficiarios (...)".


Art. 62.2.- "La gestión administrativa y financiera de las instituciones educativas municipales será autónoma, y cumplirá con todos los principios emanados en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta Ley y demás normativa conexas. La gestión cumplirá con estándares de calidad y de transparencia, y cada gobierno autónomo descentralizado promotor deberá hacer constar en la programación presupuestaria anual los rubros necesarios que se usarán para toda la gestión administrativa, financiera y del talento humano de estas instituciones".

2. ANÁLISIS

La Secretaría General de Planificación, a través de la Asesoría Legal, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, ha realizado la revisión del proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana 0059 que regula el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, sustitutiva de la Ordenanza 0060 de 26 de mayo de 2011.

El proyecto regula a nivel interno el ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales a fin de cumplir lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativa de la materia, emitida por las entidades competentes en el ámbito nacional y local; por lo que esta Secretaría General, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 014-CEC-2023 de la Comisión de Educación y Cultura, emite informe favorable respecto al proyecto citado, con una única observación:

En los considerandos, es necesario ordenar jerárquicamente la normativa y en orden ascendente el articulado.

 Municipio de Quito	SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN	
	Informe – Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales reformatoria del capítulo I del Proceso de Ingreso, Título I del Ingreso Estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales del Libro II.2 de la Educación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano De Quito	FECHA: 5/04/2023

3. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Nelly Paola Carrera Izurieta Asesora Jurídica Secretaria General de Planificación	
----------------	---	--